

**CONVENIO PARA USO DE SEDE SOCIAL
ENTRE
CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS
Y
FUNDACIÓN INTEGRA**

**CHACAYAL SUR - MITIGACIÓN - REGIÓN DEL BIOBÍO
N° INT. HPR-1205-2015**

En Concepción, a 18 de noviembre de 2015, entre **CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS**, RUT: 82.745.300-5, representada por **PEDRO RODRIGO RUBILAR ORTIZ**, cédula de identidad N° 11.155.529-K, con domicilio en Camilo Henríquez N° 940, Chacal Sur, Los Ángeles, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de Identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: Mediante el presente convenio la **CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS** entrega a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble ubicado en calle **ARTURO PRAT N° 385, CHACAYAL SUR, LOS ÁNGELES**, que será utilizada entre el **17 de noviembre de 2015** y el **17 de enero de 2016**, la cual será destinada al funcionamiento del jardín infantil **CHACAYAL SUR**, como medida de mitigación por los arreglos que se realizan en sus dependencias.

TERCERO: Fundación Integra Declara que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad objeto del presente convenio y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el convenio de uso, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz.

CUARTO: Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.

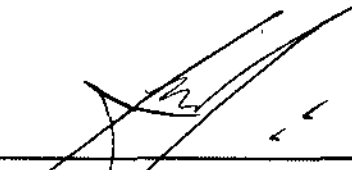


QUINTO: Por este acto la Corporación Iglesia de los Adventistas, autoriza la ejecución de obras en el inmueble, destinadas a la habilitación del establecimiento. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el convenio.

SEXTO: Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

OCTAVO: Para constancia y en señal de aceptación y conformidad, firman los comparecientes en la representación que invisten en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de **FUNDACIÓN INTEGRA**, y uno en poder de **CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS**.



PEDRO RODRIGO RUBILAR ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS




MARÍA ELENA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA